

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que somete a información pública el proyecto de instalación industrial para molienda de cemento en el término municipal de Villagonzalo.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación industrial para molienda de cemento en el término municipal de Villagonzalo, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n, de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

RESOLUCION de 24 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso público de la «Infraestructura de riego por aspersión y obras complementarias en la finca "Mesillas" en Collado de la Vera. Expte.: 05.01.1192».

No habiéndose admitido la oferta del único licitador que se pre-

sentó para participar en la licitación de la obra de «Infraestructura de riego por aspersión y obras complementarias en la finca "Mesillas" en Collado de la Vera. Expte.: 05.01.1192», publicada en el DOE n.º 32 de 18 de marzo de 2000, procede declarar desierta la contratación de la mencionada obra.

Mérida, 24 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 17 de abril de 2000, sobre notificación de expediente sancionador en materia de pesca tramitados en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas o formular Recurso de Alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 17 de abril de 2000.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

EXPEDIENTE: PMP-8/1999.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION.

ASUNTO: Pesca. Infracción Administrativa a la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura.

DENUNCIADO: Manuel Serrano Tarifa. D.N.I.: 51.826.367.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Esteban Carros, 61.

LOCALIDAD: Baena (Córdoba).

HECHOS: Pescar sin licencia.

CALIFICACION: Menos grave, artículo: 63-b)1.

Sanción: 25.001 ptas. (150,26 euros).

Retirada de la Licencia de Pesca e inhabilitación para obtenerla durante un plazo de 3 meses.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa grave el hecho de solicitar licencia de pesca por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias en término municipal de Badajoz.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Sancha Brava», tramo «comprendido entre los TT.MM. de Villar del Rey y Puebla de Obando», del término municipal de Badajoz y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 12 de junio del presente año en «el puerto El Zángano-Carretera Badajoz-Cáceres».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Francisco Peña Leco.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Puebla de Obando.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa», tramo «todo su recorrido por el Término Municipal de Puebla de Obando», y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 21 de junio del presente año en «el puerto El Zángano-Carretera Badajoz-Cáceres».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Leopoldo Cambero Román.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 27 de abril de 2000.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 27 de abril de 2000, de comienzo de operaciones de deslinde de vías pecuarias término municipal Villar del Rey.

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la realización del Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo «casco urbano de Villar del Rey», y de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10 horas del día 5 de julio del presente año en «entrada Villar del Rey procedente de Badajoz».

Para la realización de dichos trabajos ha sido designado como Representante de la Administración el Técnico D. Gregorio Salcedo Madero.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.